



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), que salió ayer de Lisboa para Villaviciosa, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 15 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal á las Autoridades, Corporaciones y funcionarios comprendidos en la adjunta relacion, para la correspondencia oficial que expidan con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de Correos.

Art. 2.º La franquicia postal será extensiva á los derechos de certificado respecto de los impresos

que los Bibliotecarios provinciales ó locales remitan á la Biblioteca Nacional, en virtud de lo dispuesto en Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento con fecha 4 de Diciembre de 1896, quedando incluidos los mencionados impresos entre la correspondencia privilegiada á que se refiere el art. 10 del citado Reglamento.

Art. 3.º Los impresos que se remitan con carácter de certificado á la Biblioteca Nacional se presentarán en las oficinas de Correos acondicionados en la forma prevenida para los impresos en general y acompañados de factura duplicada, que autorizará el Jefe de la dependencia remitente, en que se detallen, por sus títulos ó denominaciones y respectivos números de orden, los impresos remitidos.

Las oficinas de Correos devolverán como resguardo un ejemplar de la factura, sellado con el de fechas y suscrito por el empleado que se haga cargo del envío; guardarán el otro ejemplar con iguales formalidades, como antecedente de la imposicion y en equivalencia del asiento en el libro de nacidos, y expedirán los impresos, anotándolos en la hoja de aviso con la indicacion *I. N.* (impreso nacional).

Art. 4.º En caso de extravío de estos certificados, ó sustraccion de su contenido, la Administracion de Correos no estará obligada á reintegrar cantidad alguna,

sin perjuicio de indagar la causa del extravío ó sustraccion, y corregir, en su caso, la falta que lo hubiere motivado.

Dado en Palacio á tres de Diciembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernacion, *Antonio García Alix*.

Relacion de Autoridades, funcionarios y Corporaciones á quienes por Real decreto de esta fecha se concede franquicia postal para la expedicion de su correspondencia oficial.

Juntas directiva, provinciales y locales del Real Patronato para la represion de la trata de blancas, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Jefes de prision, para dirigirse á la Direccion general de Prisiones, Presidentes de las Juntas provinciales é Inspectores de zona penitenciaria.

Notarios, para remitir á los Jueces de primera instancia los índices de documentos otorgados y comunicaciones que por razón de su oficio hayan de dirigir á sus superiores.

Decanos de Colegios Notariales para las comunicaciones con las Juntas directivas y con Notarios de sus respectivos Colegios.

Director de la Escuela Superior de Guerra, para con todos los Cuerpos y Autoridades del Ejército.

Comandante Jefe del Cuerpo de Miñones de Vizcaya y Jefes de puesto de dicho Cuerpo en los

diferentes punto de la provincia.

Comision Liquidadora de la Intendencia militar de Cuba.

Comision Liquidadora de la Subintendencia militar de Puerto Rico.

Comisión Liquidadora de las Subinspecciones de Ultramar.

Inspeccion de la Comisión Liquidadora de los Ejércitos de Ultramar.

Comandantes de Artillería de los Departamentos y Arsenales, para dirigirse al Ministerio de Marina y Autoridades.

Observatorio Astronómico de San Fernando.

Interventor del Registro del puerto franco de Ceuta.

Direccion general de Sanidad. Estaciones é Inspecciones sanitarias locales.

Alcaldes, para remitir á otros de su clase documentos relativos á quintas, certificando en el sobre el Secretario respecto al contenido.

Institutos generales y técnicos. Directores de Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Jefes de las Bibliotecas provinciales y locales, para remitir certificados á la Nacional los impresos destinados á ésta.

Directores de Sanidad marítima y Jefes de trabajos estadísticos de las provincias, para la correspondencia que recíprocamente se dirijan.

Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegacion, para comunicarse entre sí y con los organismos centrales, provincia-

es y municipales de la Administración pública.

Madrid 3 de Diciembre de 1903.
—Aprobado por S. M.—Antonio
García Alix.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1903.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.137.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerá, por concurso, una plaza de Profesor Auxiliar vacante en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao con retribucion de mil quinientas pesetas anuales.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesion, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificacion de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de explicacion en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el

mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificacion de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 9 de Diciembre de 1903.—El Rector, *Dr. A. Cortés*.

Núm. 3.138.

Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán, por concurso, dos plazas de Ayudantes sin retribucion vacantes en la Escuela Superior de Comercio de Bilbao.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintiun años de edad.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrán de presentar para tomar posesion, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificacion de los aspirantes se hará en consonancia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que

reúnan dos cursos de explicacion en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes con las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios, indicará la preferencia.

Serán admitidos también á este concurso, los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas, se les pondrá en lista calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios: á cuyo efecto presentarán certificacion de ella, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaria general á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Valladolid 9 de Diciembre de 1903.—El Rector, *Dr. A. Cortés*.

Núm. 3.149.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

1.ª zona de Peñafiel.

Cuarto trimestre de 1903.

En las relaciones de descubiertos de la zona y trimestre expresados, por esta Tesorería con

fecha de hoy se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del actual presupuesto los contribuyentes que comprende la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» y en la localidad respectiva con arreglo á lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de la misma, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia haciéndose entrega á la Recaudacion de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos con lo que queda iniciada la recaudacion en su periodo ejecutivo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial de conformidad á lo dispuesto en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Valladolid 11 de Diciembre de 1903.—El Tesorero de Hacienda, *José Maria F. Ladreda*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 3.150.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

ANUNCIO.

Este Excmo. Ayuntamiento en sesion celebrada por el mismo el día 12 del actual, ha acordado anunciar la subasta para continuar las obras del monumento al descubrimiento de América que se erige en el Campo Grande, obras que comprenden hasta el asiento ó base del globo.

Cuyo acuerdo se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, relativo á la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez días, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se deseen; advirtiéndose que pa-



sado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Valladolid 14 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, A. Queipo.

NUM. 3.122.

La Cistérniga.

Don Elías Antero Gutierrez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de La Cistérniga.

Certifico: Que en el acta de la sesion extraordinaria celebrada por la Junta municipal de esta villa el dia veinte de Noviembre, se encuentra el siguiente

Particular.—Ental estado, visto el déficit de tres mil novecientas quince pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1904, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislacion vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil novecientas quince pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente segun la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepcion establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto

resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad de-estimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad, durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consiente el gravamen de un céntimo de peseta por cada unidad de cien kilogramos de paja y leña, que desde luego señala la Corporacion sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en el art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de doscientos mil kilogramos de paja y ciento noventa y un mil quinientos de leña en todo el año, que vienen á producir exactamente las tres mil novecientas quince pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por tér-

mino de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion y firman los señores Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Victor Orobon —Tomás García.—Narciso Gallegos.—Sebastian Arranz.—Florencio Toquero.—Manuel Alvarez.—Lucio Arranz.—Zaqueo Azcona.—Julian Senovila.—Luciano Cocho.—Elías Antero Gutierrez, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en La Cistérniga á nueve de Diciembre de mil novecientos tres.—El Secretario, Elías A. Gutierrez.—V.º B.º, El Alcalde, Victor Orobon.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada el dia veinte de Noviembre, para cubrir el déficit de tres mil novecientas quince pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año económico de 1904, á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad.	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja.	100 kilogramos.	200000	0'01	0'01	2000
Leña.	Id.	191500	0'01	0'01	1915
Total.					3915

La Cistérniga á 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Victor Orobon.—El Secretario, Elías A. Gutierrez.

NUM. 3.140.

Gallegos de Hornija.

ANUNCIO.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados, se arriendan á venta libre los derechos de consumos que devenguen en esta localidad y su término todas las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente, durante los próximos años naturales de 1904 á 1906 inclusive; cuyo remate tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 21 del que cursa de las diez á las doce horas, bajo el tipo to-

tal de 1.145 pesetas y 25 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados por cada un año.

La licitacion se verificará por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, se ajustará á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en el acto de la misma, ó previamente en las Cajas del Tesoro ó en la del Municipio, una cantidad en metá-

lico equivalente al 5 por 100 del tipo que queda expresado.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Gallegos á 11 de Diciembre de 1093.—El Alcalde, Julian Rodriguez.—El Secretario, Maximiano Muelas.

Núm. 3.156.

Monasterio de Vega.

Formados los repartimientos de la contribucion sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para el próximo año de 1904, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL á los efectos reglamentarios.

Monasterio de Vega 13 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Gago.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Ataquines

Núm. 3.141.

Valdestillas.

Terminado el padrón de carruajes de lujo para el año próximo de 1904, se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion por término de diez días, para que durante este plazo se presenten las reclamaciones que crean convenientes, pues transcurrido no se admitirá ninguna.

Valdestillas 12 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Carrion.

NUM. 3.143.

Valdestillas.

Con la autorizacion correspondiente, se arrienda con facultad de venta exclusiva al por mener, los derechos que devenguen las especies comprendidas en los grupos de carnes y líquidos en el próximo año de 1904, con sujecion al pliego de condiciones que aprobado por la Superioridad se halla

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta tendrá lugar el día 27 del actual y hora de once á doce de la mañana en la Sala de Sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó delegado al efecto y con arreglo al tipo de 3 683 pesetas y 61 céntimos.

Si en ésta subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 3 del mes de Enero próximo en igualdad de formas y condiciones.

Para ser licitador es condicion precisa consignar previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Valdestillas 9 de Diciembre de 1903.—El Alcalde, Felipe Carrión.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 3.154.

MEDINA DE RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION.

Por la presente y en cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instruccion de este Partido en causa que se instruye en este Juzgado sobre violacion, se cita á un sujeto que se dice llamarse Braulio Callejo, natural de Valderas, cuyas señas son: relativamente joven, alto, de buena constitucion, pelo negro, sin barba, cojo de la derecha, algo impedido de un brazo, usa pantalon de pana, chaqueta de paño color azul, camisa de algodón de color, gorra con visera, sin calzado, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de seis días siguientes á la insercion de esta cédula en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de la provincia de Valladolid y de Leon, para ser oído en dicha causa, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar. Tambien se ha acordado encargar á las autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del Braulio á la Cárcel de este partido con las seguridades debidas á disposicion del Sr. Juez.

Rioseco doce de Diciembre de mil novecientos tres.—El Actuario, Cesáreo Artero Gonzalez.

Juzgados municipales.

Núm. 3.155.

VILLABRAGIMA.

Don Juan Antonio Salcedo Martinez, Juez municipal de Villabragima.

Hago saber: Que se hallan vacantes las plazas de Secretario de este Juzgado y la de Secretario suplente del mismo, las que se han de proveer conforme á lo dispuesto en el reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del plazo de quince días á contar desde la insercion del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo señalado acompañadas de los documentos que señala el art. 13 del mencionado reglamento.

Dado en Villabragima á 10 de Diciembre de 1903.—El Juez municipal, Juan Antonio Salcedo.—Por su mandado, Amando Urueña, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.149.

Comision Liquidadora del primer Batallon del Regimiento Infanteria Tarragona núm. 67.

Relacion nominal de los individuos que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de Marzo de 1900, no han solicitado sus alcances y se desconoce su residencia y la de sus herederos, los cuales deben solicitarlo por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel Jefe de la citada Comision que se halla afecta al Regimiento de Infanteria Cuenca núm. 27.

Sargento, Agustin Perez Sanz.
Soldado, Antonio Burriel Larrosa.

Idem, Antonio Colominas Monsell.

Idem, Antonio Franco Costa.
Idem, Antonio Vega Iglesias.
Idem, Andrés Lopez Linares.
Idem, Aurelio Santos Morcillo.
Idem, Antonio Palacios Beltran.
Idem, Baldomero Barrios Garcia.
Idem, Claudio Gimenez Rodriguez.

Idem, Carlos Rosa Castellanos.
Cabo, Eduardo Alvarez Marquina.

Soldado, Eduardo Puig Pares.
Idem, Eduvigis Lopez Mongirón.

Soldado, Emilio Marin Gil.

Idem, Francisco Bonet Oriol.

Idem, Francisco Codina Bonet.

Idem, Francisco Sanz Santos.

Idem, Faustino Bergosa Puer-

totas.

Idem, Generoso San Emeterio Expósito.

Idem, Gil San Paz.

Idem, Jenaro Gordo Novillo.

Idem, Guillermo Ruedas Lorenzo.

Idem, Hermenegildo Isona Perales.

Idem, Ignacio Arin Pellicer.

Idem, José Chico Herrero.

Idem, José Vernis Ventura.

Idem, José Fernandez Muñoz.

Idem, José Garrido Peral.

Idem, José Lacal Artafe.

Idem, José Minguez Zorrilla.

Idem, José Planelles Costa.

Idem, José Rodelgo Durango.

Idem, José Tapia Tello.

Idem, José Santiago Incógnito.

Idem, Juan Baseras Artigas.

Idem, Juan Gomez Perez.

Idem, Juan Guillen Moya.

Idem, Juan Mezquita Gascón.

Idem, Julio Arenau Perez.

Idem, Julio Cuellar Povedano.

Idem, Luis Alvarez Allós.

Idem, Manuel Acoró Barroso.

Idem, Manuel Castrolo Expósito.

Idem, Manuel Puentes Carítola.

Idem, Miguel Alonso Ponchas.
Idem, Miguel Espandaburo Echevalera.

Idem, Miguel Dornell Alaise.
Idem, Miguel Sanchez Moreno.

Idem, Modesto Blanco Campom.
Idem, Melchor Martinez Sanz.

Idem, Mariauo Gonzalez Expósito.

Idem, Nicolás Sacristan Garcia.
Idem, Pedro Gonzalez Sola.

Idem, Pedro Vadillo Moreno.
Idem, Rafael Fajardo Sanchez.

Idem, Rafael Villa Perelló.
Idem, Regino Gil Pardo.

Idem, Sebastian Barrancos Rubio.

Idem, Salvador Estupende Soler.
Idem, Zacarías Soto Cuenca.

Vitoria 10 de Diciembre de 1903.—El Comandante Mayor, Fermin Moran.—V.º B.º, El Coronel, Cirujeda.

Núm. 3.151.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimien-

to que se halla situado en el cuartel de la Merced, petróleo de Santander, carbon de encina superior de Salamanca, leña de pino y jabon comun de primera, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en la Factoria de Subsistencias el dia 29 del actual á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 14 de Diciembre de 1903.—Joaquin Salado.

Núm. 3.152.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoria de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, carbon de cok, leña de pino, cebada y paja, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoria el dia 28 del actual á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 14 de Diciembre de 1903.—Joaquin Salado.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

PÉRDIDA

De un perro de caza raza pointer, color blanco y manchas canela, que atiende por *Dosi*.

Se gratificará á la persona que le entregue en Valladolid, Francos, 29.

231